DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 19 de marzo de 2015
NÚMERO 54

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia de la Junta

Pruebas selectivas. Resolución de 13 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral, de seis Ayudantes Técnicos-Dinamizadores para prestar sus servicios en los Espacios para la Creación Joven de Castuera, Herrera del Duque, Llerena, Navalmoral de la Mata, Valencia de Alcántara y Villafranca de los Barros 8412

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 13 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 8428

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros 8431

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, consistente en modificar los artículos 138 y 140 de las Normas Urbanísticas 8436

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Anuncio de 2 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Vigilancia de la salud de los empleados públicos de los ámbitos preventivos de la administración general y de centros educativos y apoyo de la enseñanza". Expte.: SE-01/15 8439

Notificaciones. Anuncio de 4 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones en el expediente n.º NN/2014/2318.....8440

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 11 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se levanta la suspensión del procedimiento de contratación de los servicios de "Planificación de medios y compra de espacios publicitarios para la promoción turística de Extremadura durante la anualidad 2015", y se reanuda el plazo de presentación de proposiciones. Expte.: SER0415143 8441

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2015 sobre legalización de vivienda vinculada a explotación agropecuaria. Situación: parcela 289 del polígono 24. Promotor: D. José Luis del Pozo Jiménez, en Trujillo 8444

Información pública. Anuncio de 3 de febrero de 2015 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 283, 284, 285, 286, 287 y 288 del polígono 17. Promotores: D.ª Elvira Huete Méndez y D. Francisco Javier Sada García, en Villar del Pedroso.....8445

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 3 de febrero de 2015 sobre rehabilitación de edificio existente para vivienda. Situación: parcelas 414 y 416 del polígono 13. Promotores: D. Teodoro Rodríguez Gómez y D.ª M.ª Concepción Gómez Díaz, en Serradilla 8445

Información pública. Anuncio de 12 de febrero de 2015 sobre legalización de horno de carbón vegetal y caseta. Situación: parcela 152 del polígono 9. Promotor: D. Francisco Herrera Antillano, en Cordobilla de Lácara.....8446

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2015 sobre notificación de laudos dictados en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano 8446

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 32/14 8449

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes de habilitación para ejercer la actividad de Agente Rehabilitador 8449

Notificaciones. Anuncio de 2 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 8450

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 17 de febrero de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del término municipal de Perales del Puerto 8452

Impacto ambiental. Anuncio de 18 de febrero de 2015 por el que se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Carmonita, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8454

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/001/14, en materia de energía 8475

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/066, en materia de montes 8476

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y de ayudas al estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del curso 2013/2014 8476

Admisión de alumnos. Anuncio de 5 de marzo de 2015 por el que se hacen públicos los plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educa-

ción Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2015/2016 8477

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 513.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 8486

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 520.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 8486

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 529.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 8487

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 567.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 8487

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 601.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 8488

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 621.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 8489

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 636.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 8489

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 650.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 8490

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 691.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia 8490

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 13 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de papel DIN A4 con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1115008856/15/PA.....8491

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral, de seis Ayudantes Técnicos-Dinamizadores para prestar sus servicios en los Espacios para la Creación Joven de Castuera, Herrera del Duque, Llerena, Navalmoral de la Mata, Valencia de Alcántara y Villafranca de los Barros. (2015060624)

El V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura dispone en su artículo 16 que la selección del personal laboral acogido a las distintas modalidades de contratación temporal se regirá por lo establecido en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Hacienda y Administración Pública habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Siendo necesaria y urgente la contratación de personal para distintos Espacios de Creación Joven, con fecha, 12 de marzo de 2015, la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección ha autorizado a la Secretaría General en base a la previa autorización del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 10 de marzo de 2015, a proceder a efectuar una convocatoria de pruebas selectivas conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de seis Ayudantes Técnicos Dinamizadores para cubrir, mediante contratos eventuales por circunstancias de la producción, con una duración máxima de 6 meses dentro de un período de doce meses, los puestos en Castuera, Herrera del Duque, Llerena, Navalmoral de la Mata, Valencia de Alcántara y Villafranca de los Barros.

Por todo ello, esta Secretaría General, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, en atención a lo establecido en el artículo 6 apartado c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura —modificado por los Decretos 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre—, acuerda convocar pruebas selectivas de selección de personal para la contratación laboral de los puestos indicados, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral, de seis trabajadores con objeto de la cobertura de los puestos de trabajo correspondientes a la Categoría Profesional de Ayudante Técnico-Dinamizador, Grupo III del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

   Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección http://ciudadano.gobex.es. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

   a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea.

      También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

      El acceso a estas pruebas selectivas se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

   c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

   d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico superior (Formación Profesional de Segundo Grado) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado) o equivalentes.

      En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la credencial que acredite su homologación.

   e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber si-

do sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.

3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en su caso, en el momento de la contratación, del modo que se indica en la Base Novena.

TERCERA. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en Anexo I, mediante fotocopia del mismo. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y se dirigirá al Instituto de la Juventud de Extremadura, Presidencia de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Junto a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 1 a), los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar Anexo IV, debidamente cumplimentado.

1. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de los tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).

2. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el plazo de cinco días para la subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el indicado tablón. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, que será publicada en el tablón de anuncios de la Presidencia de la Junta de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

   Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Presidencia de la Junta de Extremadura, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública así como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

QUINTA. Tribunal de Selección.

1. El tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta resolución.

2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicando a la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cincos años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

   Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Instituto de la Juventud de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.

7. Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva, compuesta por un ejercicio con dos partes, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos a los que aspira.

A) Primera parte: Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el tribunal y que no podrá exceder de 80 minutos, un cuestionario tipo test, formado por 60 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de la presente resolución. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

   Respecto de los criterios de corrección: Cada 4 preguntas erróneamente contestadas, se restará una pregunta contestada correctamente.

B) Segunda parte: Consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal de Selección que versarán sobre las funciones propias de los puestos a cubrir y relacionados con el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Resolución, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de esta prueba estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Categoría Profesional a la que aspira. Se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

   Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas, una vez aplicados los criterios de corrección, que serán necesarias para superar esta prueba.

La nota final de la prueba selectiva se alcanzará sumando las notas obtenidas en cada una de las partes y dividiéndola entre el número de partes del ejercicio propuesto.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la prueba selectiva.

Cada una de las partes de que se compone el ejercicio se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de las partes.

Para cubrir las plazas convocadas serán seleccionadas aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva y por el orden de puntuación total, obtenida de sumar a la puntuación de cada una de las partes de la prueba selectiva.

SÉPTIMA. Desarrollo y calendario de las pruebas.

1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente ponderados por el tribunal correspondiente.

2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

3. Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada y previa audiencia al interesado, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

4. En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

OCTAVA. Relación de aprobados.

El resultado de las pruebas a que se refiere la Base 6.se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma, así como en los tablones de anuncios de Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en las Oficinas de Respuesta Personalizada así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

NOVENA. Presentación de documentos.

1 Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante Presidencia de la Junta de Extremadura, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo V) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.

b) Fotocopia de debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo VI.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo Anexo VII) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

g) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrado por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia, (modelo Anexo V) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 septiembre, o una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrado por Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el Extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar un fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo. De que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

DÉCIMA. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente, concertándose contrato eventual por circunstancias de la producción, con una duración máxima de seis meses dentro de un período de doce meses y formalizándose según las prescripciones contenidas en la indicada legislación.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Mérida, a 13 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO

Presidencia de la Junta

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

Sello de Registro

ANEXO I
Solicitud de Participación

1.-CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN Día | Mes | Año	Categoría profesional	Especialidad
	Ayudante técnico	Dinamizador

2.-DATOS PERSONALES

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento Día | Mes | Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal:
Teléfonos: Fijo: Móvil:	Municipio	Provincia	Nación

3.-TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.-ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la prueba selectiva a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en al Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En_____, a ___de_____de 2015

(Firma)

Ilma Directora del Instituto de la Juventud
Paseo de Roma s/n, Módulo E), Planta 1ª, 06800-Mérida

A N E X O I I

TRIBUNAL

PRESIDENTE:

Dª. Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:
D. Ángel Casas Carrasco.
Dª. Belén Díaz Mellado.
Dª. Estefanía González Cano.

SECRETARIO:

D. Miguel Romero Carmona.

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Sergio Jorge Palma Orantos.-

VOCALES:
Dª. María del Amor Pérez Vega.
Dª. Nieves Vázquez García.
Dª Mª Ángeles Maya Rubio

SECRETARIO:

D. Juan Diego Gallardo González.

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura. Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tema 2. Planes Integrales de Juventud: V Plan de Juventud de Extremadura: Estructura. Focos. Principios rectores. Medidas. Especial referencia al Libro Blanco "Juventud en España 2020".

Tema 3. Decreto 253/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y evaluación del Plan de Juventud 2013/2016.

Tema 4. Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 5. Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

Tema 6. Decreto 261/2011, de 21 de octubre, por el que se regula el carné joven europeo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. Información y documentación juvenil: Orden de 3 de septiembre de 2010 por la que se regulan los servicios de información y documentación juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 8. Programas del Instituto de la Juventud de Extremadura: Campaña de verano, Jóvenes cooperantes, Cursos de idiomas en el extranjero, Ayudas a asociaciones juveniles y a proyectos de ámbito regional dirigidos a la juventud.

Tema 9. Los Programas de la UE para los jóvenes: Programa Erasmus+ y sus principales acciones. Otros programas europeos de interés.

Tema 10. Ley 2/2003, de 13 de marzo, de convivencia y ocio de Extremadura. Decreto 135/2005, de 7 de junio, por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

Tema 11. La Red de Espacios para la Creación Joven (I): Concepto, ubicación, recursos humanos y materiales, fines y funciones. Colaboración con otras entidades municipales y sociales. Factoría Joven. Los espacios para la convivencia y ciudadanía.

Tema 12. La Red de Espacios para la Creación Joven (II): Actividades. Especial referencia al Programa Cultura Emprendedora.

Tema 13. La Red de Oficinas de Emancipación Joven: Funciones. Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016: Objeto, régimen jurídico, ámbito de aplicación y Programas. Especial referencia al Programa de Ayuda al Alquiler de Vivienda: objeto, fines, requisitos, criterios de otorgamiento y duración.

Tema 14. La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación: Disposiciones generales. Asociacionismo juvenil en Extremadura. Asociaciones juveniles: Requisitos de constitución. Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones y Entidades Prestadoras de Servicios a la juventud de Extremadura.

Tema 15. Elaboración de proyectos en materia de dinamización juvenil.

Tema 16. Equipos técnicos para el desarrollo de creaciones audiovisuales, plásticas.

Tema 17. Equipos técnicos para el desarrollo de creaciones musicales y escénicas.

Tema 18. Equipos técnicos para el desarrollo de actividades ocio-deportivas.

Tema 19. Estrategias de comunicación y difusión aplicadas al ocio juvenil. Aplicación de las nuevas tecnologías en la estrategia de comunicación del ocio juvenil.

Tema 20. Ayudas y programas en materia de promoción cultural y creación artística a nivel autonómico, nacional y europeo.

Tema 21. Centros dependientes de la Administración autonómica y local en materia de cultura.

Tema 22. V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia.

ANEXO IV

D./Dª_____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Grupo de ––––––––––––––––––––––, Categoría de _____

☐ Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

☐ O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a___, de_____de ___.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA

D. _____con DNI/NIE _____

Otorgo mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, los datos que señalo a continuación:

☐ Datos de identificación personal.

☐ Datos del domicilio o residencia.

a los efectos de_____

Según el artículo 3.3 párrafo segundo del citado Decreto 184/2008, *"si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."*

En _____a ___de _____de _____

Firmado

ANEXO VI

D./Dª_____,
con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º_____ y nacionalidad _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario interino o contratado como personal laboral temporal de la Categoría Profesional de Ayudante Técnico Dinamizador:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a,_____de _____de _____

(firma)

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. _____ , con DNI n.º _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a_____, de _____de _____.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060625)

De conformidad con lo dispuesto en la bases de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

R E S U E L V E :

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esa resolución.

Segundo. Hacer púbica la exclusión del proceso selectivo de D.ª María Begoña Cabrera Gómez (DNI 8840206H), por no reunir el requisito de promoción interna establecido en la base 2.2.b). Ello determina, que se requiera al aspirante del turno libre D. Francisco Román Sánchez Guillén (DNI 8818218H), la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación (base 1.2).

Tercero. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditaron reunir los requisitos necesarios de participación en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de la plaza que quedó sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectiva por el turno de promoción interna.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.

4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de marzo de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

ANEXO I

ÁREA	PLAZAS
DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	2
LLERENA - ZAFRA	1
CÁCERES	3
CORIA	1
PLASENCIA	1
TOTAL	**8**

ANEXO II

FECHA: Lunes, 30 de marzo de 2015.
LUGAR: Sala cero, planta baja del Servicio Extremeño de Salud
Avda. de las Américas núm. 2, 06800 Mérida.
HORA: 11:00

ANEXO III

PRESIDENTA: Doña María Montaña García Retortillo.
VOCAL: Don José Luis Diez García.
SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. (2015060554)

Habiéndose firmado el día 12 de febrero de 2015, el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

En Mérida, a 12 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, nombrado por Decreto 169/2011, de 22 de julio, (DOE n.º 142, de 25 de julio de 2011) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011).

De otra parte, D. Ramón Ropero Mancera Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros que colaboradora con el Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente Convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, libremente

E X P O N E N

PRIMERO. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo en relación con el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación, RD 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, como conforme a lo previsto en los diferentes Decretos autonómicos, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá las siguientes finalidades:

a) Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzadas en el centro educativo.

b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional.

c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.

d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que para verificarse requieren situaciones reales de trabajo.

TERCERO. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario y/o alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en posibilitar la realización de formación práctica dentro del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext dirigido a desempleados mayores de 45 años en la Finca de su propiedad en una superficie de 2.000 m² situada en el paraje denominado "El Egido" en el término municipal de Villafranca de los Barros, polígono 35, parcela 32, pegando a una plantación de frutales ya existente, en el que se desarrollará el módulo formativo 1 (MF0527_2) "Preparación del terreno y plantación de frutales" y el módulo formativo 2 (MF0528_ 2) "Operaciones culturales y recolección de frutas".

CUARTO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, posee las competencias agropecuarias y de organización con la finalidad de que las personas desempleadas mayores de 45 años acogidos al Programa de Formación Profesional Dual @prendizext puedan realizar dicha formación integral en los centros de formación del Medio Rural reciba una formación integral adecuada.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales, recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer una relación entre las partes intervinientes para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa que llevará a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, en la finca Experimental del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía, consistente en desarrollar el módulo formativo 1 (MF0527_2) "Preparación del terreno y plantación de frutales" y el módulo formativo 2 (MF0528_ 2) "Operaciones culturales y recolección de frutas", dentro del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidos a desempleados mayores de 45 años para adquirir el certificado de profesionalidad (AGAF0108) de Fruticultura con nivel de cualificación profesional 2.

SEGUNDA. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, se responsabilizará de la totalidad de la ejecución de la citada práctica formativa. Para ello aportará tanto la materia prima como el personal necesario, debidamente asegurado según establece la legislación vigente, para la realización de la misma.

Así mismo, el coste de las posibles averías que se puedan producir en la maquinaria del Centro de Formación del Medio Rural, durante el desarrollo de la práctica, correrá a cargo, en su totalidad, del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Una vez finalizada la práctica formativa, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, realizará todas las operaciones de limpieza pertinentes, con el fin de quedar la finca experimental libre de restos de podas, y materiales desechables de las citadas prácticas.

TERCERA. Obligaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se compromete a ceder el uso de los 2.000 m² del barbecho pegados a la plantación de frutales ya existentes, destinados a la plantación de los nuevos frutales (almendros), quedando estos de propiedad del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros a la terminación de las 320 horas lectivas de duración de los dos módulos formativos.

CUARTA. Financiación.

El Convenio de Colaboración no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Efectos y vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día de su firma hasta la finalización de los dos módulos formativos de una duración total de 320 horas.

El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de los contenidos de la colaboración.

SEXTA. Modificación y resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes o, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

La modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este Convenio de Colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

SÉPTIMA. Naturaleza y Jurisdicción.

Este Convenio de colaboración queda excluído del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

REPRESENTANTE LEGAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA
DE LOS BARROS

FDO. RAMÓN ROPERO MANCERA

EL SECRETARIO GENERAL DE
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
(PA Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto)

FDO: ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, consistente en modificar los artículos 138 y 140 de las Normas Urbanísticas. (2015060593)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), en la disposición derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el artículo 5.primera.a) y disposición transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el texto articulado de las citadas bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alconera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V O :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se hace constar que con fecha 02/03/2015 y n.º de inscripción BA/015/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 2 noviembre de 2005, se modifican los artículos 138 y 140 referidos al Suelo No Urbanizable de Alconera, quedando los artículos de las Normas subsidiarias como sigue:

Art. 138.- Uso.

De acuerdo con los artículos 23 y 26 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, los usos permitidos en el suelo no urbanizable común son:

Uso principal. Se podrán admitir las edificaciones para explotación agrícola, ganadera o forestal o extractiva. También los edificios de servicio de estas actividades así como los de servicio de Carretera.

Uso compatible. Vivienda unifamiliar. Mediante Declaración de Utilidad Pública e Interés Social, edificaciones de utilidad pública e interés social.

Art. 140.- Condiciones de Edificación.

Parcela mínima de 10.000 m^2, siempre que se demuestre que la parcelación es anterior a la redacción de este planeamiento, en caso contrario la parcela mínima es de 40.000 m^2.

Separación de cualquier otra edificación existente: 25 m.

Retranqueo mínimo de 10 m. a todos los linderos.

Edificabilidad máxima de 0,025 m^2/m^2 para viviendas, con un máximo de 500 m^2.

Edificabilidad máxima de 0,05 m^2/m^2 para otros usos, con un máximo de 2.500 m^2.

Número máximo de plantas: una y altura máxima tres metros para viviendas y dos y altura de seis metros para otros usos. Se exceptúa del límite anterior los elementos tales como chimeneas, silos u otros especiales, así como las construcciones destinadas a albergar centros productivos de características especiales.

Características constructivas: fachadas de piedra o pintadas en blanco o colores similares a la piedra, de acuerdo a las características de la zona. Cubiertas de teja cerámica curva, de color rojo. Carpintería de madera, metálica o de aluminio similar a la madera. Los cerramientos de las parcelas serán en piedra o de alambradas metálicas. Se exceptúa del condicionado anterior las construcciones destinadas a albergar centros productivos de características especiales.

Características de los servicios urbanísticos: será obligatoria la instalación de una depuradora de aguas residuales, de manera que los vertidos a cauces sean lo suficientemente limpios.

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Vigilancia de la salud de los empleados públicos de los ámbitos preventivos de la administración general y de centros educativos y apoyo de la enseñanza". Expte.: SE-01/15. (2015080846)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

   a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Número de expediente: SE-01/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de Contrato: Servicio.

   b) Descripción del objeto: Vigilancia de la salud de los empleados públicos de los ámbitos preventivos de la administración general y de centros educativos y apoyo de la enseñanza.

   c) Lotes: No procede.

   d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 10/11/2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Importe neto: 780.434,00 euros IVA exento. 65 euros por examen de salud.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.560.868,00 €.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

   a) Fecha de adjudicación: 23/01/2015.

   b) Contratista: Preving Consultores, SLU.

   c) Importe de adjudicación: 49,50 euros por examen de salud IVA exento, con un importe máximo de 780.434,00 euros, correspondiendo 390.217,00 euros a cada una de las anualidades del 2015 y 2016.

   d) Fecha de formalización del contrato: 26/02/2015.

7. FINANCIACIÓN: Fondos Comunidad Autónoma.

Mérida, a 2 de marzo de 2015. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.

• • •

ANUNCIO de 4 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones en el expediente n.º NN/2014/2318. (2015080881)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: NN/2014/2318.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones.

Interesado: Curiel Gómez Miguel Ángel.

DNI/NIF: 07014674L.

Último domicilio conocido: C/ Sanz Catalá, 1. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones y presentación de documentos o justificaciones en un plazo de 10 días hábiles.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección ubicadas en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 1.ª de Mérida, así como realizar las actuaciones que procedan, todo ello en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de marzo de 2015. La Directora General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se levanta la suspensión del procedimiento de contratación de los servicios de "Planificación de medios y compra de espacios publicitarios para la promoción turística de Extremadura durante la anualidad 2015", y se reanuda el plazo de presentación de proposiciones. Expte.: SER0415143. (2015060602)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Obtención de documentación e información:

      1) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General, Servicio de Contratación.

      2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

      3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

      4) Teléfono: 924 332208.

      5) Telefax: 924 332375.

      6) Correo electrónico: domingo.panea@juntaextremadura.net.

      7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es.

      8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

   d) Número de expediente: SER0415143.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de contrato: Servicios.

   b) Descripción del objeto: Planificación de medios y compra de espacios publicitarios para la promoción turística de Extremadura durante la anualidad 2015.

   c) División por lotes y número: No procede.

   d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

   e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.

   f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

   g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79341000-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria–Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Descuentos ofertados en la compra de espacios publicitarios: Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.735.537,19 €.

IVA (21 %): 364.462, 81 €.

Importe total: 2.100.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 1.735.537,19 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo T – Subgrupo 1 – Categoría d.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "J" de este cuadro resumen de características que como Anexo I forma parte del PCAP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 06/04/2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 15 días para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar:

— Documentación General (Sobre 1):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 16/04/2015.

e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 23/04/2015.

e) Hora: 12:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

11 de marzo de 2015.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, Tema Prioritario 57: "Ayudas a la Mejora de los Servicios Turísticos" (Cofinanciación 80 %).

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es//

Mérida, a 11 de marzo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011, DOE núm. 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2015 sobre legalización de vivienda vinculada a explotación agropecuaria. Situación: parcela 289 del polígono 24. Promotor: D. José Luis del Pozo Jiménez, en Trujillo. (2015080452)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda vinculada a explotación agropecuaria. Situación: parcela 289 (Ref.ª Cat. 10199A024002890000IS) del polígono 24. Promotor: D. José Luis del Pozo Jiménez, en Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 283, 284, 285, 286, 287 y 288 del polígono 17. Promotores: D.ª Elvira Huete Méndez y D. Francisco Javier Sada García, en Villar del Pedroso. (2015080506)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 283 (Ref.ª Cat. 10217A017002830000KD), parcela 284 (Ref.ª Cat. 10217A017002840000KX), parcela 285 (Ref.ª Cat. 10217A017002850000KI), parcela 286 (Ref.ª Cat. 10217A017002860000KJ), parcela 287 (Ref.ª Cat. 10217A017002870000KE), parcela 288 (Ref.ª Cat. 10217A017002880000KS) del polígono 17. Promotores: D.ª Elvira Huete Méndez y D. Francisco Javier Sada García, en Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 3 de febrero de 2015 sobre rehabilitación de edificio existente para vivienda. Situación: parcelas 414 y 416 del polígono 13. Promotores: D. Teodoro Rodríguez Gómez y D.ª M.ª Concepción Gómez Díaz, en Serradilla. (2015080967)

Advertido error en el texto del Anuncio de 3 de febrero de 2015 sobre rehabilitación de edificio existente para vivienda. Situación: parcelas 414 y 416 del polígono 13. Promotores: D. Teodoro Rodríguez Gómez y D.ª M.ª Concepción Gómez Díaz, en Serradilla, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 41, de fecha 2 de marzo de 2015, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 6230, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Rehabilitación de edificio existente para vivienda. Situación: parcelas 414 y 416 del polígono 13. Promotores: D. Teodoro Rodríguez Gómez y D.ª M.ª Concepción Gómez Díaz, en Serradilla".

Debe decir:

"Rehabilitación de edificio existente para vivienda. Situación: parcelas 147 y 148 del polígono 18. Promotores: D. Teodoro Rodríguez Gómez y D.ª M.ª Concepción Gómez Díaz, en Serradilla".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda Ordenación del Territorio y Urbanismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2015 sobre legalización de horno de carbón vegetal y caseta. Situación: parcela 152 del polígono 9. Promotor: D. Francisco Herrera Antillano, en Cordobilla de Lácara. (2015080709)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de horno de carbón vegetal y caseta. Situación: parcela 152 (Ref.ª cat. 06038A009001520000HS) del polígono 9. Promotor: D. Francisco Herrera Antillano, en Cordobilla de Lácara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2015 sobre notificación de laudos dictados en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano. (2015080850)

Intentadas, sin haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones a los interesados relacionados en Anexo al presente anuncio de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con las fechas y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho anexo, se procede a la notificación de los mismos en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los citados laudos podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g del apartado 2 del artículo 86 ter de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la LO 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de los laudos como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 23 de febrero de 2015. El Presidente de la Junta Arbitral, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Controversia	Interesado	Fecha laudo	Sentido laudo
José López Flores – Disernac Express, SL (m-147/2013)	José López Flores	20-01-2015	Estimatorio
José López Flores – Disernac Express, SL (m-148/2013)	José López Flores	20-01-2015	Estimatorio
José López Flores – Disernac Express, SL (m-149/2013)	José López Flores	20-01-2015	Estimatorio
José López Flores – Disernac Express, SL (m-150/2013)	José López Flores	20-01-2015	Estimatorio
José López Flores – Disernac Express, SL (m-151/2013)	José López Flores	20-01-2015	Estimatorio
Juan Carlos González Rodríguez – Piedras Calizas y Troncadas de Cantería, SLU (m-020/2014)	Juan Carlos Glez. Rguez	20-01-2015	Estimatorio
Ttes. Felipe Núñez Moro, SL – Martínez Lorite, SL (m-015/2014)	Ttes. Felipe Núñez Moro, SL	20-01-2015	Estimatorio
Ttes. Buytrago Andalucia, SA – Refinería Aluminios Extremadura, SL (m-008/2014)	Refinería Aluminios Extremadura, SL	15-01-2015	Estimatorio

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 32/14. (2015080869)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de recurso de alzada, del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de la adjudicataria que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Badajoz, a 25 de febrero de 2015. La Jefa del Servicio Territorial (PA, El Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas), PEDRO CUESTA RICO.

A N E X O

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
32/14	OI	GARCÍA GARCÍA	LUISA	GRUPO SEPES, 20, 1.º A	BADAJOZ

NOTA

OI: Ocupación ilegal.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes de habilitación para ejercer la actividad de Agente Rehabilitador. (2015080870)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) la notificación del requerimiento de documentación, cuya finalidad es acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad de Agente Rehabilitador, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el DOE y a través de edictos en el tablón de anuncios del correspondiente ayuntamiento, de esta breve descripción del contenido del acto.

Los expedientes, así como toda la documentación, se encuentran en el Servicio de Coordinación de Ayudas, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen, en la siguiente dirección:

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura. Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Avenida de las Comunidades, s/n., Mérida.

Mérida, a 25 de febrero de 2015. El Jefe del Servicio de Coordinación de Ayudas, CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

A N E X O

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	LOCALIDAD
138	CIPRIANO	GUZMÁN VIDARTE	BADAJOZ
200	MANUEL CARLOS	BOTIJA GALLEGO	MÉRIDA
272	ALBERTO	SÁNCHEZ CASERO	CÁCERES
319	MANUEL	PÉREZ NIETO	PLASENCIA
328	LUISA	ARIAS RAPOSO	DON BENITO
363	FRANCISCO JAVIER	CARPIO VILLA	BADAJOZ
377	FILIBERTO	GARCÍA MURILLO	BADAJOZ
378	LUIS	GARCÍA MURILLO	BADAJOZ
756	JAVIER	AGUILAR LÓPEZ	BADAJOZ
861	JUAN MIGUEL	GONZÁLEZ SANTOS	ALCUÉSCAR

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015080892)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de resolución de caducidad y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 2 de marzo de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado
CC0590/10	CARISMA PLANIFICACIÓN DE OBRAS, SA
CC0919/10	REPRESENTACIONES RÍO TAJO, SL
CC1072/10	REPRESENTACIONES RÍO TAJO, SL
CC0227/13	SEVERO VAQUERO MELCHOR
CC0261/13	LENATRANS 2010, SL
CC0288/13	BELÉN CANO TEJERO
CC0376/13	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES UNIDOS
CC0421/13	GRUPO LOGÍSTICO ROMERTRANS, SL
CC0443/13	JOSÉ RODRÍGUEZ PARRA
CC0488/13	PALLEX IBÉRICA, SL
CC0494/13	EVELA 2011, SL
CC0501/13	EXCAVACIONES LOS MOLINOS, SL
CC0507/13	INVERSINES Y ASOCIADOS GAS
CC0508/13	INVERSINES Y ASOCIADOS GAS
CC0518/13	PEDRO ARÉVALO LUNA
CC0521/13	PATXITRANS, SL
CC0522/13	CISTERNAS ALCARREÑAS, SL
CC0523/13	PAL EXTREMADURA, SL
CC0532/13	LOS ÁNGELES, SL
CC0533/13	LEZAMA TERRETRES Y MARÍTIMOS, SL
CC00534/13	JORGE DAVID FRAILE MUÑOZ
CC0535/13	JORGE DAVID FRAILE MUÑOZ
CC0551/13	RAÚL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
CC0552/13	JUAN JOSÉ MAGDALENO ESCUDERO
CC0558/13	PALLEX IBÉRICA, SL
CC0575/13	TTES. URGENTE PAQUETERÍA LA SERENA
CC0626/13	TTES. URGENTE PAQUETERÍA LA SERENA
CC0629/13	TRANSPORTES CORTE, SL
CC3017/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3018/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3019/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3023/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3024/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3044/13	TRANSCLEMALU, SL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del término municipal de Perales del Puerto. (2015080873)

Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística: Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter o no al procedimien-

to de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual n.º 7 del PDSU del término municipal de Perales del Puerto, con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación Puntual n.º 7 del PDSU del término municipal de Perales del Puerto

  — Decisión: No someter la Modificación Puntual n.º 7 del PDSU del término municipal de Perales del Puerto, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Resolución de 17 de febrero de 2015 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

  — Resumen: La Modificación puntual n.º 7 del PDSU del término municipal de Perales del Puerto tiene como objeto la incorporación a Suelo Urbano Dotacional Público con destino docente, un sector de suelo perteneciente a la parcela 152 del polígono 20 de dicho término municipal, actualmente clasificado por el vigente en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Perales del Puerto (con aprobación definitiva el 12 de mayo de 1986) como Suelo No Urbanizable. El objeto de reclasificar dicho sector radica en la voluntad municipal de acoger sobre el mismo, la construcción de un Centro Educativo Infantil y de Primaria en Perales del Puerto, del que se dispone de proyecto. La superficie de la reclasificación es de 6313,75 m^2.

  — Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y por el Servicio de Protección Ambiental. Cabe remarcar que la reclasificación del Suelo No urbanizable a Suelo Dotacional se limitará al uso público docente. Además tiene una gran importancia la gestión correcta de los residuos y los vertidos.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

Las resoluciones por la que se adopta la decisión motivada de someter o no a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extrema-

dura, la Modificación Puntual n.º 7 del PDSU del término municipal de Perales del Puerto se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

http://extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 17 de febrero de 2015. Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 por el que se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Carmonita, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015080868)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental de la Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional de la Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobada la Modificación Puntual, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental de la Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. http://extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 18 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CARMONITA (BADAJOZ)

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Protección Ambiental

MEMORIA AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

N.º 5 DE LAS NNSS DE CARMONITA (BADAJOZ)

I N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.

   4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril.

   4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS DE CARMONITA.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE CARMONITA.

10. PUBLICIDAD.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una Administración Pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura desarrolla los instrumentos de ordenación territorial y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental sobre la Modificación Puntual de las NNSS de Carmonita.

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos pa-

ra la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica, ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, que incluye en su artículo 12 la elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

Indicar que, según el art. 80.1 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, "cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones", por lo que lo expuesto en la legislación ambiental es de aplicación también en la modificación de planeamiento, y no solo a la redacción de nuevos planes.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales realizados durante el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y el resultado de las consultas y cómo éstas se han tomado en consideración, incluyendo además, la previsión sobre los impactos significativos y las determinaciones finales que deberán incorporarse a la presente Modificación Puntual.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

La Modificación Puntual N.º 5 de las Normas Subsidiarias de Carmonita se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el art. 7 de la citada Ley, están constituidas por:

a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).

b) La celebración de consultas.

c) La elaboración de la memoria ambiental.

d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.

e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

Con fecha 2 de diciembre de 2010 tuvo entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura el documento de evaluación inicial de la Modificación Puntual, procedente del Ayuntamiento de Carmonita en calidad de órgano promotor. De esta manera se inició el procedimiento de evaluación ambiental de dicha modificación.

Con fecha 14 de diciembre de 2010, como prevé el artículo 32.1.a) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consultó a las Administraciones públicas afectadas, realizándose un análisis caso por caso para la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente en base a los criterios del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Con fecha 18 de abril de 2011, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía resuelve someter a evaluación ambiental estratégica la Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita.

A la vista de los antecedentes y de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas el órgano ambiental redactó el documento de referencia para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental de la Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita. Dicho documento se remitió, con fecha 19 de abril de 2011, al Ayuntamiento de Carmonita (Badajoz), en su calidad de órgano promotor.

La Modificación Puntual junto con el ISA fueron sometidos a información pública por un periodo de 45 días según anuncio de 4 de agosto de 2014 sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual N.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, publicado en el DOE n.º 162, de fecha 22 de agosto de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006.

Con fecha 2 de julio de 2012, se recibió procedente del Ayuntamiento de Carmonita, el informe de sostenibilidad ambiental (ISA). La Dirección General de Medio Ambiente, a la vista de que la documentación recibida era incompleta remitió escrito al Ayuntamiento indicando la tramitación y documentación necesarias.

Posteriormente el Ayuntamiento remitió documentación complementaria con fechas 15 de enero y 29 de abril de 2014 aportando de nuevo el ISA, el resultado de las consultas realizadas por el Ayuntamiento y el documento resumen de éstas.

Con fecha 31 de octubre de 2014 se recibe en el registro único de la Junta de Extremadura la propuesta de memoria ambiental redactada por el Ayuntamiento de Carmonita.

La Dirección General de Medio Ambiente realiza modificaciones a la propuesta de memoria ambiental que son remitidas al Ayuntamiento con objeto de que en el plazo de 20 días puedan formular observaciones y sugerencias al nuevo documento propuesto.

Transcurrido el plazo de 20 días sin que se haya recibido pronunciamiento alguno del Ayuntamiento de Carmonita se entiende que está conforme con la propuesta de memoria remitida por esta Dirección General por lo que se procede a elevarla a definitiva con fecha 16 de febrero de 2015.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El informe de sostenibilidad ambiental fue realizado por el Ayuntamiento e incorpora el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento.

El informe de sostenibilidad ambiental identifica, describe y evalúa los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, así como alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Actualmente la figura de planeamiento que rige la ordenación urbanística de Carmonita son las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 26 de noviembre de 1999 (DOE de 6 de julio de 2000).

La Modificación Puntual N.º 5 (2/2010) de las Normas Subsidiarias de Carmonita (Badajoz) tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano de uso residencial de unos terrenos municipales situados junto a la carretera BA-099; la modificación es promovida por el Ayuntamiento de Carmonita.

Se trata de reclasificar unos terrenos que cuentan con la clasificación de Suelo No Urbanizable tipo III, Áreas de máxima tolerancia para transformarlos en Suelo Urbanizable de uso residencial.

Los terrenos de propiedad municipal están situados al oeste del núcleo urbano, colindantes al norte con la carretera BA-099, de acceso al municipio desde Cordobilla de Lácara, al Oeste y al sur con Suelo No Urbanizable tipo III (Áreas de máxima Tolerancia), dedicadas actualmente al cultivo del olivar y al este con la delimitación del Suelo Urbano. Son en total 8858,37 m^2 de Suelo No Urbanizable tipo III.

Actualmente Carmonita no cuenta con suelo disponible para la ejecución de actuaciones residenciales. El suelo disponible, es de propiedad privada y se encuentra localizado de manera dispersa en el interior del núcleo urbano. El objetivo de la modificación se complementa con la regularización del uso actual del suelo, para convertirlo en una zona verde que cumpla con todas las condiciones físicas y legales, al mismo tiempo que sirve de dotación local para estas viviendas y complementa al polideportivo que se encuentra situado enfrente.

El contenido del informe de sostenibilidad ambiental responde a lo recogido en el Anexo I de la Ley 9/2006, de evaluación ambiental de planes y programas y art. 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Carmonita acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS con fecha 13 de febrero de 2012, habiendo sido sometido a un periodo de información pública de 45 días el informe de sostenibilidad ambiental junto con la Modificación de las Normas Subsidiarias según edicto de 4 de agosto de 2014, tal y como indica el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de suelo y ordenación territorial de Extremadura.

Se consultó a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Diputación de Badajoz (Servicio de Infraestructura Hidráulica y Viaria).
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- SEO/Birdlife.
- ADENEX.
- Ecologistas en Acción.

El resultado de la fase de información pública y consultas es el siguiente:

Confederación Hidrográfica del Guadiana: Informó con objeto de la redacción del documento de referencia sobre los aspectos que pueden afectar a las competencias de la CHG como es la afección a zona de policía, concretamente indica que el Regato del Trampal se encuentra al norte de la actuación, a una distancia aproximada de 35 m. En su informe hacía constar que la aprobación ambiental del plan debe condicionarse a la adecuada protección frente a avenidas, a que el Ayuntamiento disponga de derechos de agua suficientes para el abastecimiento y de un tratamiento adecuado para sus aguas residuales. Así, se plantean las siguientes consideraciones:

1. Protección del dominio público hidráulico: Se ha detectado que el cauce del Regato del Trampal se encuentra al norte de la actuación, a una distancia aproximada de 35 m.

    - Limitaciones en zona de policía: Todas las actuaciones que figuran en el artículo 9 del Reglamento del DPH y en particular las alteraciones sustanciales del relieve natural, cuando se realicen en la zona de policía de cualquier cauce público (zona definida por sendas franjas de 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del borde del cauce), deberán contar con la preceptiva autorización de esta CHG, que se tramitará de acuerdo a lo establecido en los artículos 52, 53, 54 y 80 del Reglamento del DPH. El promotor de la actuación deberá comprobar que su actuación respeta las restricciones del artículo 43 del Reglamento del Plan Hidrológico I de la cuenca del Guadiana de cara a la protección del dominio público hidráulico:

        a) Las actuaciones en la zona de policía de cauce y dominio público hidráulico deberán asegurar la evacuación de la avenida de 50 años de periodo de retorno, como mínimo.

        b) En las zonas urbanas, las actuaciones en la zona de policía de cauce y dominio público hidráulico deberán asegurar la evacuación sin daños de avenidas de hasta 100 años de periodo de retorno. Donde la zona de inundación exceda el ancho de la zona de policía, se deberá informar a la CHG para que se modifique la anchura de esta, de acuerdo con el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Todas estas limitaciones están destinadas a la protección del dominio público hidráulico. Para la protección de las personas y las cosas frente a avenidas, se deberán cumplir las limitaciones que imponga la legislación de ordenación del territorio, que puede ser más restrictiva.

- Limitaciones en las vías de flujo preferente: El artículo 9.2 del Reglamento del DPH define las vías de flujo preferente como la unión de dos zonas:

  a) La zona donde la avenida de 100 años de periodo de retorno pueda producir graves daños sobre las personas y los bienes. Se considera que se pueden producir graves daños cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida superen alguno de los límites siguientes: que el calado sea superior a 1 m, que la velocidad sea superior a 1 m/s y/o que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m^2/s.

  b) La vía de intenso desagüe, que es la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente.

  En estas vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

- Zonas inundables: El artículo 28.2 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional establece que las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo delimitarán las zonas inundables teniendo en cuenta los datos disponibles que los Organismos de cuenca deben trasladar a las mismas. Para ello contarán con el apoyo técnico de estos Organismos, y en particular, con la información relativa a caudales máximos en la red fluvial. De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del DPH, se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años. La CHG no autorizará ninguna actuación en las zonas inundables (definidas en el artículo 14 del Reglamento del DPH) que obstruya el flujo normal del agua durante las crecidas, provocando una sobreelevación de la lámina de agua y extendiendo el daño a los terrenos colindantes.

- Estudio hidrológico: El promotor de la actuación deberá aportar un estudio hidrológico redactado por técnico competente, que defina en planta el alcance teórico de las avenidas de 50, 100 y 500 años de periodo de retorno, así como las zonas que conforman las vías de flujo preferente. Este estudio servirá para garantizar que la actuación cumple todas las limitaciones expuestas en el presente apartado. Para la determinación de los caudales de avenida se aplicará lo que dice el artículo 43.1 del Reglamento del Plan Hidrológico I de la cuenca del Guadiana: se utilizarán métodos de extrapolación estadística basados en periodos de ocurrencia cuando el periodo de retorno sea inferior o igual a 100 años; para periodos de retorno mayores se recurrirá a métodos deterministas basados en la precipitación máxima probable (PMP).

2. Abastecimiento: Según la documentación, el abastecimiento del municipio se realiza desde la presa Horno Tejero. El nuevo sector de suelo urbanizable supondría un incremento de unos 6.263 m^3/año. En relación al abastecimiento la CHG informa que:

- Competencia para autorizar: Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para otorgar las concesiones es del Ayuntamiento, el cual deberá disponer de la oportuna concesión administrativa expedida por la CHG, que ampare cualquier captación directa de agua (tanto superficial como subterránea) del dominio público hidráulico. Su otorgamiento está supeditado a la disponibilidad del recurso.

  Asignación de recursos hídricos contemplada en la Planificación Hidrológica: El Plan Hidrológico vigente tiene contemplada una asignación hídrica máxima para el municipio de Carmonita en situación de normalidad hídrica del Sistema de 62.100 m^3/año en el año 2012. Los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos del artículo 5 de la Directiva Marco del Agua tienen prevista una población de 699 habitantes en el horizonte del año 2015 para todo el municipio. Considerando una dotación máxima de 280 l/hab/día para poblaciones de menos de 10.000 habitantes con actividad industrial alta, esto supone que como máximo dispondrá de una asignación hídrica de 71.437,8 m^3/año para todo el municipio. Dicha asignación supone un límite máximo al consumo total del municipio, incluyendo la requerida por industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectados a la red municipal. Según la documentación presentada por el promotor, el consumo anual del pasado ejercicio ha sido 59.267 m^3, según los datos oficiales disponibles en el Ayuntamiento. Por otro lado, el incremento de consumo estimado para el desarrollo urbanístico planificado supondría 6.263 m^3/año. Con estos datos, el abastecimiento del término municipal de Carmonita ascendería en total a 65.890 m^3/año. Con estos valores se deduce que dicho volumen sería compatible con la asignación hídrica de la Planificación Hidrológica para abastecer este nuevo sector.

- Informe de existencia del recurso y compatibilidad con la Planificación Hidrológica: En atención al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se informa que el Ayuntamiento dispone de asignación suficiente en el plan hidrológico de cuenca vigente, así como de acuerdo con los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos del artículo 5 de la Directiva Marco del Agua para abastecer el nuevo sector, por lo que la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana acreditará la compatibilidad de esta actuación con el Plan Hidrológico de cuenca.

- Eficiencia en el uso del agua: La actuación deberá estar perfectamente estudiada para maximizar la eficiencia del recurso, como exige el artículo 50.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Se controlarán las pérdidas en la red de abastecimiento y se realizarán las operaciones de mantenimiento que resulten necesarias. En las zonas verdes, se utilizarán las especies y variedades vegetales que menos agua consuman, se controlarán los horarios de riego; y en general se aplicarán todas las medidas que se estimen oportunas.

- Aprovechamientos preexistentes: El promotor deberá notificarle a la CHG qué parcelas de las afectadas por la actuación tenían acreditados aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, para que se tengan en cuenta al tramitar la nueva concesión o para que se proceda a caducarlos una vez que los terrenos sean calificados como urbanizables.

- Protección administrativa de aprovechamientos preexistentes: Las actuaciones que se desarrollen a partir de este proyecto no deberán afectar a los aprovechamientos de agua preexistentes, que gozan de protección administrativa. Quedan exceptuados de este punto los aprovechamientos no legalizados y los inscritos en el catálogo de aguas privadas, que no cuenten con dicha protección.

3. Saneamiento: Según la documentación que obra en la CHG, el término municipal de Carmonita no posee ningún sistema de depuración de aguas residuales.

- Competencia para autorizar: Según la Ley de Aguas, cuando los vertidos se realicen a los colectores o a la red de alcantarillado municipal será el Ayuntamiento el competente para autorizar. A su vez el Ayuntamiento deberá ser autorizado por CHG para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si los vertidos se realizan directamente al DPH, el organismo competente para autorizar e imponer los límites de los parámetros característicos será la CHG.

- Requisitos de tratamiento y de vertido: Según normativa, las aglomeraciones urbanas que cuenten con menos de 2.000 habitantes equivalentes y viertan en aguas continentales, contarán con un tratamiento adecuado para sus aguas residuales. El vertido de fangos procedentes de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales a las aguas continentales está prohibido.

- Planificación de las infraestructuras de saneamiento: Todas las instalaciones de saneamiento y depuración deberán estar adecuadamente dimensionadas y preparadas para entrar en funcionamiento antes de que la presente actuación empiece a emitir vertidos. El promotor deberá coordinarse con el Ayuntamiento en este punto.

- Condiciones de las nuevas infraestructuras: Las nuevas instalaciones que se vayan a construir deberán ajustarse a las limitaciones que conllevan el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. En cuanto a los sistemas colectores, el artículo 2 del Real Decreto 509/1996 dice que el proyecto, la construcción y el mantenimiento de estos sistemas deberá realizarse teniendo presente el volumen y características de las aguas residuales urbanas y utilizando técnicas adecuadas que garanticen la estanqueidad de los sistemas e impidan la contaminación de las aguas receptoras por el desbordamiento de las aguas procedentes de la lluvia.

- Tratamiento de las aguas pluviales: Dado que se trata de una red unitaria todas las instalaciones de la red de saneamiento deberán dimensionarse de forma que puedan absorber las puntas de caudal provocadas por el aguacero de diseño, considerando para este un periodo de retorno razonable. Las obras e instalaciones proyectadas deberán impedir la contaminación de las aguas receptoras por el desbordamiento de las aguas pluviales. Deberá garantizarse la estanqueidad de todas las instalaciones, y en especial, de los sistemas colectores. Se recomienda que las aguas residuales se evacuen por separado de las pluviales, y la construcción de un tanque de tormentas cuya capacidad sea de 36 m^3 por cada hectárea de superficie de captación impermeable o poco permeable, que permita evacuar a través de aliviaderos las escorrentías producidas por las primeras aguas de tormenta, y posteriormente incorporarlas al sistema de saneamiento y depuración durante los periodos en los que pueda tratarse adecuadamente, pero no podrá ser inferior en cualquier caso, a 24 m^3 por cada hectárea de superficie de cap-

tación impermeable o poco permeable. En cualquier caso, al sistema de saneamiento y depuración municipal no debe incorporarse, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, un caudal de aguas pluviales superior a 25 l/s; siendo conveniente, si es viable técnicamente, ejecutar las correspondientes obras e instalaciones que permitan evacuar el exceso de aguas pluviales que no puedan retenerse en el tanque de tormentas, hacia un cauce del dominio público hidráulico que discurra por la zona. La CHG no admitirá vertidos de aguas residuales sin depurar que puedan contaminar el DPH.

4. Recomendaciones para el proyecto:

- Se recomienda el empleo de especies autóctonas en las zonas verdes para minimizar el consumo de agua. Existen especies autóctonas que pueden considerarse ornamentales y que no necesitan riego a excepción de algunos riegos de apoyo tras el trasplante o durante sequías. El césped se puede reemplazar por masas arbustivas de porte bajo, recubrimientos con corteza de pino o gravas decorativas.

- Las aguas residuales depuradas y las pluviales están contabilizadas como recursos disponibles dentro de la cuenca hidrográfica. Su aprovechamiento para uso en riego de zonas verdes o limpieza de calles supone una disminución del recurso y deberá ser autorizado según la normativa vigente. Este tipo de aprovechamientos no permite rebasar el límite máximo al consumo del municipio que imponen los derechos de agua disponibles y la planificación hidrológica. Cuando se reutilizan las aguas residuales depuradas o las pluviales para sustituir concesiones de agua se evita el consumo de recursos hídricos de mayor calidad y se consideran beneficiosas para el medio ambiente.

- Con objeto de evitar infiltraciones de aguas residuales al subsuelo que pudieran contaminar las aguas subterráneas, se exige la estanqueidad absoluta en las redes de saneamiento. Los colectores de hormigón deberán ejecutarse de forma que no queden juntas de unión entre solera y alzados. Se colocarán juntas para la estanqueidad entre los distintos tramos de hormigonado. En cuanto a las tuberías, se deberá ensayar la estanqueidad de las juntas antes de proceder a enterrarlas.

- Todos los depósitos de combustibles y las redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ser estancos para evitar la infiltración de contaminantes hacia las aguas subterráneas. Estas instalaciones deberán pasar periódicamente pruebas de estanqueidad. Esto mismo se aplicará para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

- Se recomienda que la distancia mínima entre la red de abastecimiento y las redes de saneamiento sea de un metro en horizontal y otro en vertical, quedando la de abastecimiento siempre por encima.

Conclusiones: La CHG considera que para que la presente actuación obtenga su aprobación ambiental se considera necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1. El Ayuntamiento de Carmonita no posee ningún sistema de depuración de aguas residuales. Según el artículo 6 del Real Decreto Ley 11/1995 exige que las aglomeraciones urba-

nas que cuenten con menos de 2.000 habitantes equivalentes y viertan en aguas continentales, contarán con un tratamiento adecuado para sus aguas residuales. La puesta en marcha de esta actuación debe quedar supeditada a la acreditación de la construcción y puesta a punto de un sistema de depuración por parte del promotor.

2. El proyecto contempla la ocupación de la zona de policía del cauce del Regato del Trampal. Las actuaciones que como esta supongan una alteración sustancial del relieve natural requieren la preceptiva autorización de la CHG. Además, estas instalaciones podrían estar ocupando parte de la vía de flujo preferente y parte de la zona inundable, con lo que se obstruiría el flujo normal del agua durante una crecida. Se recomienda buscar un emplazamiento alternativo para las actuaciones proyectadas sobre estas zonas. Si el promotor de la actuación estima oportuno mantenerlas en su posición actual, deberá aportar un estudio hidrológico que garantice la evacuación de las distintas avenidas, tal y como se detalla en el informe.

3. Una vez redactada la Modificación Puntual n.º 5 de las NNSS, que incluirá el pronunciamiento del órgano ambiental, el Ayuntamiento de Carmonita está obligado a obtener el informe preceptivo de este Organismo antes de su aprobación definitiva.

Posteriormente el Ayuntamiento remitió documentación a la CHG con fecha 06/11/2012 relativa a la Modificación del Estudio Hidrológico del Regato del Trampal, en el que se indica que "según plano presentado por el Ayuntamiento de Carmonita, la cota de la actuación proyectada se encuentra elevada respecto a la rasante de la carretera. Este hecho no se había tenido en cuenta anteriormente en la redacción del Estudio Hidrológico".

Una vez comprobado que el nuevo análisis hidráulico elaborado por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Badajoz con los nuevos datos técnicos aportados, demuestra que la avenida para un periodo de retorno de 500 años no alcanza la cota de urbanización, se informa favorablemente la Modificación Puntual 4/2012 de las NNSS de Carmonita.

Diputación de Badajoz: El Servicio de Infraestructura Hidráulica y Viaria informa que la Modificación Puntual afecta a la zona de influencia de la carretera BA-099 de La Nava de Santiago a límite de provincia de Cáceres por Carmonita competencia de la Diputación de Badajoz. Indica que no tiene inconveniente a la modificación solicitada informando positivamente que la línea de edificación tenga continuidad con la que marca el resto de la calle.

Dirección General de Medio Ambiente: Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa que "el proyecto" es ambientalmente viable, siempre que se cumplan las medidas correctoras siguientes:

1. Se recomienda el transplante de los olivos y especies arbóreas existentes en la parcela, para usarlas en el ajardinamiento de los espacios verdes obligatorios por ley, y en otras áreas verdes del municipio.

2. Las zonas verdes se deberían situar entre la zona a urbanizar y la carretera BA-099, ya que de esta forma también se situarán entre el suelo urbanizado y el regato de El Trampal, haciendo de barrera natural.

Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo: El Servicio de Ordenación del Territorio indica que no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado (art. 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Dirección General de Patrimonio Cultural: informa que no existe incidencia directa de la Modificación Puntual sobre el patrimonio histórico y arqueológico catalogado. No obstante lo anterior y como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico no detectado, será de rigurosa aplicación la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: en el caso de que durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, se considera que la actuación no tiene incidencia.

No se ha recibido contestación de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, Dirección General de Salud Pública, SEO Birdlife, ADENEX y Ecologistas en Acción de Extremadura.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE CARMONITA (BADAJOZ).

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se identifican, caracterizan, describen y valoran los impactos sobre los siguientes factores ambientales: atmósfera, suelo, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, medio socioeconómico, población e infraestructuras.

En cuanto a los probables efectos significativos en el Medio Ambiente, la aprobación de la Modificación Puntual tendrá como consecuencia inmediata la posible existencia de riesgo de inundabilidad de un suelo que se propone reclasificar para uso residencial. Los efectos ambientales que se derivan del establecimiento de la propuesta de Modificación Puntual de las NNSS de Carmonita se pueden clasificar en función de los diferentes factores ambientales. Los más relevantes en este caso son los que se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

La reclasificación de una superficie aproximada de 9.000 m^2 de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de uso residencial provoca mayor intensidad de uso del suelo con fines edificatorios. Se producirá la pérdida de suelo tanto por ocupación de éste como por la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas en aquellos terrenos que se verán ocupados por las nuevas instalaciones y/o construcciones debido a la modificación del relieve y topografía.

Se trata de un impacto irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone la pérdida de suelo así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas en aquellos terrenos que se verán ocupados por las

nuevas instalaciones y/o construcciones. Dada la escasa superficie afectada en comparación con el resto del término municipal se trata de un efecto moderado.

Se producirá un aumento del riesgo de erosión en la fase de construcción debido a la pérdida de la cobertura vegetal. Se trata de unos terrenos con topografía plana lo que minimizará este efecto, será asimismo temporal y con posibilidad de adoptar medidas preventivas y correctoras por lo que el impacto será compatible.

El riesgo de contaminación del suelo se producirá durante la fase de construcción, dada la limitada superficie y la adopción de medias se trata de un efecto compatible.

6.2. Atmósfera.

La afección de la Modificación Puntual sobre la atmósfera se producirá fundamentalmente durante la fase de construcción de las actuaciones derivadas de permitir construir en un suelo donde antes no lo estaba. Las distintas actividades constructivas como son: movimientos de tierras, desbroces, desmontes, rellenos, explanaciones, circulación de maquinaria, transporte de materiales, etc., provocarán emisiones a la atmósfera de partículas y gases que provocarán una pérdida en la calidad del aire. Este efecto será a medio plazo, directo y reversible que admite la adopción de medidas preventivas y correctoras por lo que se valora como moderado.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por la presencia de viviendas y sus infraestructuras.

6.3. Aguas y riesgos naturales.

La Modificación Puntual no va a suponer una afección sobre el recurso, en cuanto a cantidad se refiere, dado que el volumen de consumo estimado sería compatible con la asignación hídrica de la Planificación Hidrológica para abastecer este nuevo sector según informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En cuanto a los riesgos naturales por inundación y zonas de protección del dominio público hidráulico, el Organismo competente informó que el proyecto contemplaba la ocupación de la zona de policía del cauce del Regato del Trampal. Se trataba de un impacto severo y/o crítico por el riesgo hacia las personas y bienes materiales. Posteriormente el Ayuntamiento presentó el correspondiente Estudio Hidrológico indicando la elevación de la cota de la parcela por lo que finalmente la Confederación Hidrográfica del Guadiana informó favorablemente con los nuevos datos técnicos aportados. La avenida para un periodo de retorno de 500 años no alcanzaba la cota de urbanización. En esta nueva situación el posible impacto se minimiza por lo que sería moderado.

La posible contaminación o degradación del recurso agua por vertidos de aguas residuales y la acumulación de residuos o sustancias se evitará con la adopción de las medidas que indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

6.4. Flora.

La ausencia de formaciones vegetales de importancia, de flora singular así como hábitats evita que la reducción de la superficie exigible para edificar en el suelo no urbanizable ordinario provoque afección sobre este factor ambiental.

6.5. Fauna.

La Modificación Puntual propuesta, contempla actuaciones en el Suelo No Urbanizable tipo III, en zonas alejadas de los principales valores faunísticos por lo que no es previsible que aparezca efecto significativo sobre este factor ambiental.

6.6. Paisaje.

La reclasificación de una porción de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de uso residencial establece el marco que posibilita la implantación en ese suelo de elementos (construcciones) que anteriormente no estaba permitido.

La actuación se emplaza en una parcela próxima al núcleo urbano y colindante con una carretera por lo que el carácter antrópico de dicha parcela es evidente. El efecto sobre el paisaje aunque es a corto plazo e irreversible se valora como moderado al tratarse de una zona que no presenta elevada calidad y fragilidad paisajística.

6.7. Valores culturales y arqueológicos, vías pecuarias, medio humano y socioeconómico.

No se identifican efectos significativos sobre los valores culturales, históricos, y arqueológicos.

Las vías pecuarias no se verán asimismo afectadas ni la población, bienes materiales y salud humana.

Sobre las infraestructuras existentes cabe mencionar que la actuación afecta a la zona de influencia de la carretera BA-099 de La Nava de Santiago a límite de provincia de Cáceres por Carmonita competencia de la Diputación de Badajoz. Dicha Administración indica que para evitarla la línea de edificación deberá tener continuidad con la que marca el resto de la calle.

En el siguiente epígrafe de determinaciones se desarrollarán distintas medidas para evitar y/o minimizar las sinergias entre los distintos efectos significativos como es el caso de la aplicación de la normativa de prevención ambiental.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente indica que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

Teniendo en cuenta la propuesta de memoria ambiental remitida por el Ayuntamiento de Carmonita, la Dirección General de Medio Ambiente indica a continuación las determinaciones finales a incluir en la Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita antes de su aprobación definitiva.

— La Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— La Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de

la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

— Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar efectos significativos sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar afecciones sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.

— La Modificación Puntual deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Se adoptarán las determinaciones derivadas de los informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en relación a la protección de dominio público hidráulico, abastecimiento, saneamiento y tratamiento de los vertidos.

— Por lo que respecta a la red hidrográfica que puede resultar afectada y que ha de ser tomada en consideración como elemento fundamental en la ordenación urbanística se adoptarán las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) en los informes emitidos sobre la Modificación Puntual.

  En el último informe, de fecha 12 de diciembre de 2013, la CHG informa que: en el Estudio Hidrológico del Regato del Trampal, en el que se indica que "según plano presentado por el Ayuntamiento de Carmonita, la cota de la actuación proyectada se encuentra elevada respecto a la rasante de la carretera. Este hecho no se había tenido en cuenta anteriormente en la redacción del Estudio Hidrológico".

  Una vez comprobado que el nuevo análisis hidráulico elaborado por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Badajoz con los nuevos datos técnicos aportados, demuestra que la avenida para un periodo de retorno de 500 años no alcanza la cota de urbanización, se informa favorablemente.

  Según lo anteriormente expuesto se entiende que la parcela objeto de reclasificación se elevará respecto a la rasante de la carretera de forma que no se vea afectada por la hipotética avenida para un periodo de retorno de 500 años.

— El Ayuntamiento de Carmonita no posee ningún sistema de depuración de aguas residuales. Según el artículo 6 del Real Decreto Ley 11/1995 exige que las aglomeraciones urbanas que cuenten con menos de 2.000 habitantes equivalentes y viertan en aguas continentales, contarán con un tratamiento adecuado para sus aguas residuales. La puesta en marcha de esta actuación debe quedar supeditada a la acreditación de la construcción y puesta a punto de un sistema de depuración por parte del promotor.

— Una vez redactada la Modificación Puntual n.º 5 de las NNSS, que incluirá el pronunciamiento del órgano ambiental, el Ayuntamiento de Carmonita está obligado a obtener el informe preceptivo de este Organismo antes de su aprobación definitiva.

— Se recomienda el transplante de los olivos y especies arbóreas existentes en la parcela, para usarlas en el ajardinamiento de los espacios verdes obligatorios por ley, y en otras áreas verdes del municipio.

— Las zonas verdes se deberían situar entre la zona a urbanizar y la carretera BA-099, ya que de esta forma también se situarán entre el suelo urbanizado y el regato de El Trampal, haciendo de barrera natural.

— Como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico no detectado, será de rigurosa aplicación la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: en el caso de que durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.

— Según informe del Servicio de Infraestructura Hidráulica y Viaria de la Diputación de Badajoz la Modificación Puntual afectaría a la zona de influencia de la carretera BA-099 de La Nava de Santiago a límite de provincia de Cáceres por Carmonita competencia de la Diputación de Badajoz. Con objeto de evitar dicha afección la línea de edificación tendrá continuidad con la que marca el resto de la calle.

— Los proyectos que se pretendan realizar en los terrenos reclasificados, distintos a los de uso residencial propuestos en la Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita, deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación de impacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como la recientemente aprobada Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).

— En la documentación de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual deberán incorporarse las presentes determinaciones entre la normativa o donde corresponda.

— Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

— Se deberán respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación a las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas de adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, en el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta medidas para el seguimiento de los efectos de la aplicación de la Modificación Puntual.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplearlos. Los indicadores aportados podrán proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas de la Modificación Puntual.

Será preciso realizar la vigilancia en la fase de ejecución de las obras aplicando medidas comunes en las que se procure una ocupación del suelo, conforme a lo indicado en el ISA. Se comprobará que lo ejecutado, y autorizado medioambientalmente, se ajusta a lo proyectado. Se llevará a cabo una vigilancia desde el punto de vista de la disciplina urbanística.

En el caso de que se propongan nuevas modificaciones de las NNSS de Carmonita, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios incluidos en el Anexo II de la Ley 9/2006 para determinar la posible significación de los efectos del plan so-

bre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

Finalmente, se deberá analizar a largo plazo la incidencia de la Modificación Puntual en los diferentes factores ambientales, lo cual deberá ser tenido en cuenta al menos con ocasión de la redacción del Plan General Municipal.

9. CONCLUSIÓN Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CARMONITA.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de la Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita (Badajoz) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo de la modificación puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación de la modificación y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que, la Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita (Badajoz), será ambientalmente viable siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento.

Dado que Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita (Badajoz) tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento de la Modificación Puntual, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD.

Una vez realizada la aprobación definitiva de la Modificación Puntual N.º 5 de las NNSS de Carmonita, el órgano promotor, en este caso el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pondrá a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

a) La Modificación Puntual aprobada.

b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:

- De qué manera se han integrado en la modificación los aspectos ambientales.
- Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
- Las razones de la elección de la Modificación Puntual aprobada en relación con las alternativas seleccionadas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.

d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, a 17 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, Fdo.: Enrique Julián Fuentes.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/001/14, en materia de energía. (2015080875)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: Lacoex, SL.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, s/n., (Pol. Ind. Aldea Moret) 10195 Cáceres.

Expediente n.º S/001/14.

Normativa infringida: Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear y Resolución de 3 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Sanción: 2.100,50 €.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial de la Dirección General de Industria y Energía, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá realizada, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/066, en materia de montes. (2015080878)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2014/066	JUAN JOSE CAMBERO CAMBERO	7381655N	TRÁMITE DE AUDIENCIA

Mérida, a 25 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y de ayudas al estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del curso 2013/2014. (2015080882)

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto

en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrá a su disposición el expediente, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Provincial de Badajoz de la Consejería de Educación y Cultura, avda. de Europa n.º 2, 06004 Badajoz, Tel. 924 012340.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	IMPORTE	CURSO	CAUSA
DÍAZ SOLÍS, JULIO VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	260,00 €	2013/2014	1.10
VILLODRES HERNÁNDEZ, LUIS VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	260,00 €	2013/2014	1.10

Badajoz, a 18 de febrero de 2015. La Delegada Provincial, CONCEPCIÓN CAJARAVILLE BONILLA.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 por el que se hacen públicos los plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2015/2016. (2015080961)

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 39/2012, de 16 de marzo (DOE núm. 57, de 22 de marzo) por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, se procede a hacer público el plazo de presentación de solicitudes en dichos centros así como los plazos de las sucesivas fases del proceso de admisión de dicho alumnado, que se incorpora como Anexo I del presente Anuncio.

Pueden solicitar plaza en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura los padres o tutores legales, o en su caso el representante legal del organismo público o privado que por atribución legal o judicial tenga conferido título jurídico suficiente para ello, de los niños y niñas que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta 3 años de edad, siempre que no cumplan dicha edad durante el año en el que se cursa la solicitud.

También se podrá solicitar plaza para los niños y niñas cuyo nacimiento se prevea hasta el 31 de diciembre del año en el que se cursa la solicitud. Una vez comunicado el mismo a la Delegación Provincial de Educación correspondiente de la Consejería de Educación y Cultura, su solicitud se incluirá en la lista que corresponda según baremo dependiendo de la fase en que se encuentre el proceso de selección. Si dicho proceso ha concluido, o no se al-

canza la puntuación necesaria para ocupar una plaza vacante, el recién nacido quedará en lista de espera.

El solicitante de nuevo ingreso que vaya a participar en el proceso de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil, deberá presentar solicitud por duplicado, según el modelo oficial que figura en el Anexo II, en cualquiera de los Centros de Educación Infantil de primer ciclo dependientes de la Consejería de Educación y Cultura o en las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de poder presentarla a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Las solicitudes deben ser suscritas por los padres o representantes legales del niño o niña o, en su caso, por el representante legal del organismo público o privado que por atribución legal o judicial tenga conferido título jurídico suficiente para ello.

A efectos de valoración de la proximidad del domicilio, los datos se obtendrán de oficio por la Consejería de Educación y Cultura a través del SVDR (Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Residencia) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para lo cual el interesado cumplimentará la correspondiente autorización que figura como Anexo III del presente Anuncio. En el caso de que el interesado no prestara su consentimiento, deberá aportar original del certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.

En relación a la documentación justificativa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los interesados pueden optar por acompañar a la solicitud de admisión de una copia compulsada de la última declaración de todos los miembros de la unidad familiar o bien por presentar el modelo de autorización que se recoge en el Anexo IV del presente Anuncio.

La dirección de los centros educativos gestionarán el proceso de admisión a través de la plataforma educativa RAYUELA, garantizando el cumplimiento de las normas para resolver la convocatoria según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 39/2012, de 16 de marzo (DOE núm. 57, de 22 de marzo) por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

La información relativa a este proceso puede consultarse en el citado Decreto; en las Delegaciones Provinciales de Educación de Cáceres y Badajoz; en los Centros de Educación Infantil y en el Portal de Escolarización de la Consejería de Educación y Cultura

http://escolarizacion.educarex.es/.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Secretario General de Educación, CÉSAR DÍEZ SOLÍS.

ANEXO I

PLAZOS DEL PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL CURSO 2015/2016.

7 de abril de 2015	Plazo para que las Delegaciones Provinciales remitan las propuestas de zonificación a la Secretaría General de Educación para su aprobación y se constituyan las Comisiones de Escolarización Provinciales.
Del 10 al 30 de abril de 2015	Plazo general de presentación de solicitudes de admisión (**Anexo II**).
1 de junio de 2015	Último día para que la dirección de los centros educativos registren las solicitudes y los datos necesarios en Rayuela, especialmente los datos fiscales si procedieran y baremen todos los apartados.
9 de junio de 2015	La dirección de los centros educativos remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico del Servicio de Coordinación Educativa escolarizacion@gobex.es y a las Delegaciones Provinciales de Educación, las relaciones provisionales de puntuaciones así como lista de espera y excluidos, en formato pdf, firmadas y selladas, generadas en el módulo de la plataforma RAYUELA.
	Plazo para la publicación de la relación provisional de puntuaciones así como lista de espera y excluidos, generadas en el módulo de la plataforma RAYUELA, en los Centros de Educación Infantil, en el Portal de Escolarización de la página web de la Consejería de Educación y Cultura http://escolarizacion.educarex.es/ y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
10, 11 y 12 de junio de 2015	Plazo para interponer reclamaciones ante el Consejo Escolar y/o director del centro por parte de los interesados que no soliciten acceso a la información del expediente. Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
15, 16 y 17 de junio de 2015	Plazo para que el Consejo Escolar y/o director del centro facilite la información del expediente a los interesados que la hayan solicitado.
18, 19 y 22 de junio de 2015	Plazo para interponer reclamaciones ante el Consejo Escolar y/o director del centro por parte de los interesados que solicitaron el acceso a la información del expediente.
Antes del 30 de junio de 2015	El Consejo Escolar del centro resuelve las reclamaciones y hace llegar las respuestas de las mismas al Presidente de la Comisión de Escolarización Provincial para su conocimiento y supervisión antes de comunicárselas a los interesados.
30 de junio de 2015	La dirección de los centros educativos remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico del Servicio de Coordinación Educativa escolarizacion@gobex.es y a las Delegaciones Provinciales de Educación, las listas definitivas de alumnos admitidos, excluidos y lista de espera con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Escolarización, en formato pdf, firmadas y selladas, generadas en el módulo de la plataforma RAYUELA.
	Plazo para la publicación de las listas definitivas de alumnos admitidos, excluidos y lista de espera, generadas en el módulo de la plataforma RAYUELA, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Escolarización en los Centros de Educación Infantil, en el Portal de Escolarización de la página web de la Consejería de Educación y Cultura http://escolarizacion.educarex.es/ y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
1, 2 y 3 de julio de 2015	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
6, 7 y 8 de julio de 2015	Las Comisiones de Escolarización facilitarán la información del expediente a los interesados que la hayan solicitado.

ANEXO II

SOLICITUD DE INGRESO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

INSTRUCCIONES:

- Pónga una X en el cuadro en blanco ☐ que se corresponda a su situación.
- No rellenar los espacios sombreados, que serán utilizados por la Administración
- En el espacio reservado a OBSERVACIONES, pueden añadir los datos que no estén recogidos en la solicitud y que crean de interés para un mejor conocimiento de su situación.
- Rellenar los datos con letras mayúsculas´

Nº de solicitud	
Puntuación obtenida	
Precio Público	

DATOS DEL MENOR

Fecha Nacimiento:		Nombre:			
Apellido 1º:		Apellido 2º:			
Domicilio (Completo):					
Población:		C.P.		Provincia	
Nacionalidad:		Dicapacidad (%)			

CENTROS QUE SOLICITA (Por orden de prioridad)

Nº	Centro	Localidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Secretaría General de Educación (Av.Valhondo s/n Mérida III Milenio. Módulo 5º planta 4ª, 06800 Mérida)

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

DATOS DE LA MADRE / TUTORA LEGAL

Nombre:					
Apellido 1º:		Apellido 2º:			
NIF:		Fecha Nac.:		Nacionalidad:	
Tfno Fijo:				Tfno Móvil:	
Domicilio (Completo):					
Población:		C.P.		Provincia	

DATOS DEL PADRE / TUTOR LEGAL

Nombre:					
Apellido 1º:		Apellido 2º:			
NIF:		Fecha Nac.		Nacionalidad:	
Tfno Fijo:				Tfno Móvil:	
Domicilio (Completo):					
Población:		C.P.		Provincia	

OTROS DATOS (marcar con una X si procede)

Otro hermano solicitante en la misma convocatoria	☐	Otro hermano escolarizado en el centro			☐
Necesidades Educativas Especiales	☐	Menor Tutelado	☐	Acogimiento familiar	☐
El padre, madre o tutor legal trabaja en el centro solicitado.					☐

Situación familiar:

Familia numerosa	☐	Separado/a Divorciado/a	☐	Viudo/a	☐	Soltero	☐
Nº total de miembros		Nº hijos a cargo de la familia					

Relación de miembros que conviven juntos:

	Parentesco con el solicitante:	*Fecha de nac.:*	*Situación Laboral:*	*Dicapacidad (%)*
1	Padre/Tutor legal			
2	Madre/Tutora legal			
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				

VIVIENDA

En propiedad, sujeta a hipoteca o préstamo	☐	Cuota mensual	
Vivienda en alquiler	☐	Cuota mensual	

SITUACIÓN LABORAL

Situación Laboral	
1. Ambos padres o tutores legales o el progenitor responsable en caso de familias monoparentales, trabajando a jornada completa.	☐
2. Uno de los padres o tutores legales trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno.	☐
3. Uno de los padres o tutores legales trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño o niña.	☐
4. Ambos padres o tutores legales o el progenitor responsable en caso de familias monoparentales, trabajando a tiempo parcial.	☐
5. Uno de los padres o tutores legales trabajando a tiempo parcial y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno.	☐
6. Uno de los padres o tutores legales trabajando a tiempo parcial y el otro enfermo con impedimento para atender al niño o niña.	☐
7. Cuando uno de los progenitores esté en situación de paro laboral por perdida de empleo y el otro se encuentre en cualquiera de las tres primeras situaciones laborales de este apartado.	☐
8. Padre y madre o tutor/a legal en situación de paro laboral.	☐

OBSERVACIONES

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Se entregarán por **DUPLICADO,** mediante fotocopias debidamente **COMPULSADAS**, poniéndose una X en los ☐ de la documentación que proceda.

La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para que la Consejería de Educación y Cultura, compruebe de oficio sus datos de identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.	☐
La persona firmante **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que la Consejería de Educación y Cultura, compruebe de oficio sus datos de identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y aporta fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de ciudadanos extranjeros residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	☐
Libro de Familia.	☐
Título de familia numerosa o tarjeta acreditativa de dicha condición.	☐
Certificado médico del especialista que acredite el embarazo de la madre, para el caso de solicitud para niño no nacido.	☐
Certificado de convivencia (familia monoparental).	☐
Certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33%	☐
Informe del Equipo de Atención Temprana (necesidades educativas especiales).	☐
Justificante de cursar estudios oficiales en horario diurno.	☐
Justificante de alquiler o hipoteca (referido a la vivienda habitual).	☐
Anexo III autorizando a la Consejería de Educación y Cultura para que pueda recabar los datos del domicilio familiar a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.).	☐
Certificación del Ayuntamiento acreditativa del domicilio familiar, que deberá presentarse cuando la persona firmante no autoriza mediante Anexo III a la Consejería de Educación y Cultura para que pueda recabar los datos del domicilio familiar a través del SVDR.	☐
Certificación de las Empresas u Organismos en los que se presta servicio a fin de acreditar la proximidad al domicilio laboral.	☐
Dictamen del Equipo de Atención Temprana u Orientación Educativa y Psicopedagógica que acredite que existen situaciones sociofamiliares que conlleven dificultades para la atención adecuada del menor.	☐

	Madre	Padre	Otros
Certificado del SEPE de prestaciones/subsidios por desempleo.	☐	☐	☐
Anexo IV autorizando a la Consejería de Educación y Cultura para que pueda recabar los datos tributarios de la AEAT relativos al nivel de renta.	☐	☐	☐
Declaración del IRPF, que deberá presentarse cuando la persona firmante no autoriza mediante Anexo IV a la Consejería de Educación y Cultura a recabar los datos tributarios de la AEAT relativos al nivel de renta.	☐	☐	☐
Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar).	☐	☐	☐
Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años.	☐	☐	☐
Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral.	☐	☐	☐
Certificado del Sexpe que acredite la condición de desempleado.	☐	☐	☐

Consentimiento (de no marcar ninguna de las dos casillas se publicará la puntuación de forma desglosada)

	SI	NO
¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según el artículo 12 del Decreto 39/2012 de 16 de marzo?	☐	☐

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad:

_____ a ___ de _____ de _____

Firma del padre/madre o tutor/a legal

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR LOS DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR A TRAVES DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA (S.V.D.R) DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para solicitar los datos del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en razón del proceso de escolarización en el que participa el alumno/a……...cuyo domicilio declaran que está en C/.....…….……de……

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento de escolarización establecido por el Decreto 39/2012 de 16 de marzo, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO ALUMNO*	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA

*Con carácter general, se rellenarán las dos casillas (por ejemplo, padre y madre o tutores legales que ostenten compartida la patria potestad del alumno), salvo en el caso de que el alumno/a conviva habitualmente y pernocte en el domicilio de una sola persona que ostente su patria potestad o sea el propio alumno mayor de edad o menor emancipado.

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO…….....…….

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, por razón del proceso de escolarización en que participa el alumno/a D……, en relación con el centro docente ……*(señalar únicamente la primera opción)*.

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento de escolarización establecido mediante Decreto 39/2012, de 16 de marzo, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.l.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio _____.

Datos de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables a efectos del proceso de admisión y se autoriza su consulta.

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento	Firma

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del ejercicio _____, son los siguientes:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento

En ……, a ……, de ……de 2015.

Firma del padre, madre, o tutor del alumno.

SR/SRA DIRECTOR/A DE..... …….....…….

Nota: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 513.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080883)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Soledad Vázquez Proenza, interesada en el expediente n.º 513.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 3 de febrero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mérida.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 520.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080884)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Soumia Chahbi, interesada en el expediente n.º 520.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 3 de febrero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montijo.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 529.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080885)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Fátima Fahmi, interesada en el expediente n.º 529.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 26 de enero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 567.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080886)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Hanane Acherifi, interesada en el expediente n.º 567.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 26 de enero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de

la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 601.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080887)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Zaira Elizabeth Alava Mendoza, interesada en el expediente n.º 601.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 26 de enero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 621.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080888)

No habiendo sido posible notificar a D.ª M.ª Inmaculada Gómez Rivera, interesada en el expediente n.º 621.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 26 de enero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 636.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080889)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Magdalena Pérez Pérez, interesada en el expediente n.º 636.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 26 de enero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 650.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080890)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Rosa M.ª Gavaldón González, interesada en el expediente n.º 650.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 11 de febrero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 691.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080891)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Esther Imoukhuede, interesada en el expediente n.º 691.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 26 de enero de

2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 13 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de papel DIN A4 con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1115008856/15/PA. (2015080960)

Advertidos errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente al expediente CS/01/1115008856/15/PA, cuyo objeto es la adquisición de papel DIN A4 con destino al Área de Salud de Badajoz, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 43, de 4 de marzo, se procede a corregir los errores existentes en el citado Pliego, en el siguiente sentido:

En el apartado "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS":

Donde dice: Gramaje mínimo: 75 gr./m^2.

Debe decir: Gramaje mínimo: 80 gr./m^2.

En el apartado "CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES":

Donde dice: 100 % libre de cloro (ECF).

Debe decir: 100 % libre de cloro (TCF).

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (BOE 257, de 26 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, el cual finalizará el día 27 de marzo de 2015.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente rectificado, podrán descargárselo directamente de la pagina web del Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección: http://contratacion.gobex.es//.

Badajoz, a 10 de marzo de 2015. El Gerente de Area de Salud de Badajoz PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), CÉSAR TELLEZ BOENTE.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es